



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN
RA-01/2020

RECURRENTE:
ENRIQUE MÉNDEZ JUÁREZ

ÓRGANO RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

TERCERO INTERESADO:
CARLOS HERIBERTO AGUIRRE AMPARANO

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a seis de enero de dos mil veinte.

Visto el oficio número TJE-03/2020, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual da cuenta de la recepción a las doce horas con cincuenta y ocho minutos de este día del oficio SG-SGA-OA-1317/2019, con el que se notifica el Acuerdo de doce de diciembre de dos mil diecinueve emitido por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el cual reencauza a este Tribunal el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano SG-JDC-883/2019; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por **Enrique Méndez Juárez**, en su carácter de candidato a la presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California, en contra de “la resolución dictada por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional respecto del juicio de inconformidad número CJ/JIN/280/2019 dictada el día 14 de noviembre de 2019, así como todos los actos realizados en cumplimiento de la misma”.

SEGUNDO.- Toda vez que la Sala Regional indica en el acuerdo de mérito que este Tribunal en plenitud de atribuciones determine el cauce que procede darle al medio de impugnación, y dado que se trata de una demanda promovida por un militante de un partido político nacional por presunta violación a sus derechos político electorales derivado de un asunto interno partidista, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 282, fracción II y 284, fracción IV de la Ley de referencia y conforme al criterio obligatorio TJEBC-CO-01/2017, **regístrese y fórmese** el expediente SG-JDC-883/2019 recibido como Recurso de Apelación bajo clave de identificación **RA-01/2020**, y el Cuaderno Accesorio único como **Anexo I**.

H

TERCERO.- Turnese al **Magistrado Jaime Vargas Flores** como instructor y ponente del mismo, para que proceda a la substanciación respectiva en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley citada.

Así lo acordó y firma **Leobardo Loaiza Cervantes**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante **Germán Cano Baltazar**, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal.

Cumplase.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

